



Cerro Sombrero, 02 de julio de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 281 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para decretar trato directo de servicio de obras menores en Escuela Cerro Sombrero por traslado provisorio del Jardín Infantil Pastorcitos a dichas dependencias.
- 2) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra J), del reglamento de compras públicas, cuando el costo del proceso de licitación, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.
- 3) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 4) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 81 de fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.
- 9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N.º 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 3) Que el artículo 49 del Reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 4) Que, el proceso de licitación para el servicio de obras menores en la Escuela Cerro Sombrero, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para el proceso de las licitaciones.
- 5) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo total de la licitación equivaldría a un 52% de la adquisición. Por ende, resulta una desproporción de costo poco viable de llevar a cabo una licitación versus la adjudicación de un trato directo.
- 6) Que el valor indicado anteriormente se encuentra dentro de los valores de mercado en relación a sus especiales características al tratarse de una empresa de menor tamaño.
- 7) El presupuesto de fecha 11 de junio de 2020, del contratista Mauricio Levicoy Navarro., por un valor de \$2.650.000.
- 8) El correo electrónico de fecha 22 de junio del 2020, del Director de Administración y Finanzas, don Christian Santana Barría, que informa que hay disponibilidad presupuestaria en la cuenta 215-22-06-001-000 Mantenimiento y Reparación de Edificaciones, por un monto total de \$2.650.000.-

DECRETO

1°AUTORIZÁSE, la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra J) del Reglamento de Compras Públicas, para el servicio de obras menores en Escuela Cerro Sombrero.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para el servicio de obras menores en Escuela Cerro Sombrero, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:



Términos de Referencia
Servicio de Obras Menores en Escuela Cerro Sombrero

Descripción
Se requiere el servicio de obras menores en dependencias de la Escuela Cerro Sombrero que contemple lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">- Construcción de tarima para lavamanos en baño de discapacitados- Retiro e instalación de 2 WC- Retiro de mesón en cocina e instalación de cocina- Construcción de tabique en sala- Construcción de tabique en pasillo- Sellado de puerta con tabiquería- Construcción de tabique en biblioteca e instalación de puerta

Monto y condiciones:

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal del Departamento de Educación de la Municipalidad.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, por un monto de \$2.650.000 (dos millones seiscientos cincuenta mil pesos), a nombre de **MAURICIO ALEJANDRO LEVICOY NAVARRO**, RUT 13.325.667-9, para el servicio de obras menores en Escuela Cerro Sombrero.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición a la cuenta 215-22-06-001-000 Mantenimiento y Reparación de Edificaciones por \$2.650.000 (dos millones seiscientos cincuenta mil pesos).

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Departamento de Educación, y al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSM/csm



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1885503-460ed7 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>